GOBERNACIÓN DEL HUILA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 1430 DE 2026 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA-SECRETARIA DE SALUD Y MAIRA ALEJANDRA ESPINOSA ARTUNDUAGA
SSCDPSP1397-26

C- 6054

1

CONTRATISTA: MAIRA ALEJANDRA ESPINOSA ARTUNDUAGA
C.C. No. 1018414159 de Bogotá

OBJETO: PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES A LA SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL PARA APOYAR LA ASISTENCIA TÉCNICA DE PROMOCIÓN, PREVENCIÓN Y MANEJO DE LAS ENFERMEDADES NO TRANSMISIBLES EN EL COMPONENTE DE LAS ALTERACIONES DE LA SALUD AUDITIVA, VISUAL,COMUNICATIVA EN PREVALENTES Y MODOS, CONDICIONES Y ESTILOS DE VIDA DETERMINADAS EN EL PLAN DECENAL DE SALUD PÚBLICA EN LOS MUNICIPIOS DE AGRADO, ALTAMIRA, GARZON, GIGANTE,LA PLATA, LA ARGENTINA, NATAGA, PAICOL, PITAL,TESALIA, RIVERA Y TARQUI DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA.

VALOR: $ 11.410.000,00 ONCE MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL PESOS M/CTE

PLAZO: DOS (2) MESES Y DIEZ (10) DIAS CALENDARIOS CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO SIN EXCEDER EL 30 DE DICIEMBRE DE 2026

Entre los suscritos a saber **CESAR GERMAN ROA TRUJILLO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 10.544.388 expedida en Popayán – Cauca, en su calidad de Secretario de Salud del Departamento, nombrado mediante el Decreto Departamental No. 054 y Acta de Posesión No. 203 del 4 de marzo de 2025, y en ejercicio de la facultad de ordenar el gasto y celebrar contratos delegada por el Gobernador mediante los Decretos Departamentales No. No 0799 y 0826 de 2013, actuando en nombre y representación del **DEPARTAMENTO DEL HUILA**, con Nit 800.103.913-4, quien para efectos del presente Contrato se denominará el **DEPARTAMENTO**, por una parte y por la otra, MAIRA ALEJANDRA ESPINOSA ARTUNDUAGA, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1018414159expedida en Bogotá, actuando en nombre propio, quien para efectos del presente Contrato se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, de acuerdo al numeral 3°, artículo 32 de la Ley 80 de 1993; al literal h), numeral 4°, artículo 2° de la Ley 1150 de 2007; al artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que en virtud del principio de planeación la secretaria de salud departamental elaboró el Estudio y Documento Previo No. 1573 del 07/10/2026. **2.** Que una vez analizada la oferta de servicios presentada por el **CONTRATISTA**, se estableció que cumple con los requisitos establecidos en el estudio y documento previo. En razón a lo anterior, el Contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES A LA SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL PARA APOYAR LA ASISTENCIA TÉCNICA DE PROMOCIÓN, PREVENCIÓN Y MANEJO DE LAS ENFERMEDADES NO TRANSMISIBLES EN EL COMPONENTE DE LAS ALTERACIONES DE LA SALUD AUDITIVA, VISUAL,COMUNICATIVA EN PREVALENTES Y MODOS, CONDICIONES Y ESTILOS DE VIDA DETERMINADAS EN EL PLAN DECENAL DE SALUD PÚBLICA EN LOS MUNICIPIOS DE AGRADO, ALTAMIRA, GARZON, GIGANTE,LA PLATA, LA ARGENTINA, NATAGA, PAICOL, PITAL,TESALIA, RIVERA Y TARQUI DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA. . CLÁUSULA SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de 1991, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, y de las particulares que correspondan a la naturaleza del Contrato para el cabal cumplimiento del objeto, EL CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de las siguientes obligaciones: **OBLIGACIONES GENERALES:** 1. Presentar informes mensuales y final de las actividades y gestiones realizadas durante el periodo de ejecución con los soportes correspondientes al supervisor del contrato. Los cuales deberá cargar en la Plataforma del SECOP II, en el Rol correspondiente. El plazo máximo para presentar el informe será hasta el quinto (5°) día hábil siguiente al vencimiento del periodo respectivo. 2. Acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social presentando mensualmente el comprobante de pago de los respectivos aportes en salud, pensión y riegos laborales de conformidad con la clase de riesgo según las actividades a desarrollar. 3. Asistir y participar en las actividades, reuniones, capacitaciones y/o comités, cuando se requiera y sea designado por el supervisor del Contrato y/o Secretaría de Salud Departamental. 4. Mantener actualizada la hoja de vida en el SIGEP, durante la ejecución del contrato. 5. Aplicar el Código de Ética de la Gobernación del Huila respetando los

principios de lealtad, honestidad y respeto, buena fe, oportunidad y transparencia. 6. Proyectar de manera oportuna y de fondo, las respuestas de las comunicaciones oficiales asignadas a través del Sistema de Comunicaciones Oficiales de la Gobernación del Huila, y a las solicitudes de entes de control (Procuraduría, Contraloría, Supersalud, Asamblea Departamental, entre otros) según su objeto contractual en cumplimiento del procedimiento establecido por la entidad y requisitos legales. 7. Cumplir con la normatividad legal vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo acreditando certificación para la primera cuenta. 8. El contratista no podrá revelar la información confidencial de propiedad de la Gobernación del Huila, de la que tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución del contrato, sin el previo consentimiento por escrito del supervisor del contrato. Se considera información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica y en general cualquier información relacionada con las funciones del Departamento del Huila, que tenga carácter reservado por la ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte del Departamento o cualquier otra Entidad Estatal, conforme a lo establecido en Ley estatutaria 1581 de 2012 - 1712 de 2014 y los decretos que las reglamentan. 9. Para efectos del informe final deberá entregar un backup de la información, de los archivos de gestión donde se relacione la documentación producida durante la ejecución del contrato con el objeto de garantizar la seguridad de la información y continuidad de la operación. 10. Para efectos del informe final, en cumplimiento del artículo 2.8.2.2.4. del Decreto 1080 de 2015, deberá entregar los archivos que se encuentren en poder del contratista, dando aplicación a la Tabla de retención documental y diligenciando el formato único de inventario documental aprobado por la entidad. 11. Apoyar a la secretaria de Salud Departamental cuando se requiera en lo relacionado con Plan Decenal de Salud Pública (PDSP) 2022 -2031 según normatividad legal vigente relacionada con la materia, acorde a los componentes de la estrategia de Atención Primaria en Salud que conduzcan a generar impacto en el bienestar de los huilenses. 12. El contratista deberá Mantener indemne a la entidad frente a reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones o hechos ocasionados por él, así mismo deberá abstenerse de realizar acuerdos, actos o conductas que atente contra la entidad y su correcto funcionamiento, deberá identificar las situaciones en las que sus intereses personales pueden influir en el cumplimiento de sus funciones y responsabilidades, en beneficio particular, afectando el interés público, con el fin de que puedan ser advertidos y gestionados en forma preventiva, evitando que se favorezcan intereses ajenos al bien común alertar sobre posibles conflictos de intereses. 13. Para efectos de la primera cuenta, en cumplimiento del Decreto 1499/17 y lineamientos del DAFP según circular 100.04-2018 de diciembre 14 de 2018 y Ley 2016 del 2020, se debe presentar los certificados del curso virtual "Fundamentos Generales de MIPG" y curso de "Integridad, transparencia y lucha contra la corrupción", disponible en la plataforma de https://funcionpublica.gov.co/web/eva/. 14. Para efectos de los traslados requeridos en cumplimiento a la ejecución del contrato, se recomienda hacer uso de transporte público legalmente constituido y reglamentado por el Ministerio de Transporte, en caso de hacer uso de vehículos particulares estos deberán cumplir con las normas en materia de tránsito y transporte, así como con el plan estratégico seguridad vial (PESV) de la entidad. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS** 1. Apoyar a la Secretaría de Salud Departamental en la ejecución de 4 asistencias técnicas presenciales de manera mensual a los municipios asignados y demás complementarias según las necesidades del territorio, sobre políticas, estrategias y rutas integrales de atención en salud para la Prevención y Detección temprana de las alteraciones de la Salud Auditiva, Visual y Comunicativa; Modos Condiciones y Estilos de vida Saludable y Programa de Cesación de Tabaco. 2. Apoyar a la secretaria de salud departamental en la realización un boletín informativo de manera trimestral sobre el avance en la implementación de estrategias emanadas por el Ministerio de Salud y Protección Social sobre políticas, estrategias y rutas integrales de atención en salud para la prevención y detección temprana de las alteraciones de la salud auditiva, visual y comunicativa; Modos Condiciones y Estilos de vida Saludable y programa de cesación de tabaco. 3. Apoyar a la secretaria de salud departamental con la publicación trimestral por páginas instituciones sobre temas relacionados con el objeto contractual. 4. Apoyar a la Secretaría de Salud Departamental en la realización de 1 visita de Seguimiento a las Entidades Administradoras de Planes de Beneficios (EAPB), sobre políticas, estrategias y rutas integrales de atención en salud para la prevención y detección temprana de las alteraciones de la salud auditiva, visual y comunicativa; Modos Condiciones y Estilos de vida Saludable y programa de cesación de tabaco. 5. Apoyar a la Secretaría de Salud Departamental en la realización de una (1) jornada de fortalecimiento de capacidades al talento humano en salud de las direcciones locales de salud, secretarias municipales, EAPB e IPS públicas y privadas sobre políticas, estrategias y rutas integrales de atención en salud para la prevención y detección temprana de las alteraciones de la salud auditiva,

visual y comunicativa; Modos Condiciones y Estilos de vida Saludable y programa de cesación de tabaco en la zona de sus municipios asignados. 6. Apoyar a la secretaria de salud departamental en la realización un seguimiento a la red prestadora complementaria del departamento, para caracterizar y garantizar las intervenciones definidas en la normatividad vigente en temas relacionados con el objeto contractual. 7. Apoyar a la secretaria de salud Departamental en realizar asistencias técnicas trimestrales para desarrollar gestión interinstitucional, intersectorial (secretaria de Gobierno, secretaria de educación, Inderhuila, salud laboral, etc.), para la promoción, prevención y manejo de las enfermedades no transmisibles en el componente de las alteraciones de la Salud Auditiva, Visual, Comunicativa y Modos Condiciones y Estilo de Vida. 8. Apoyar a la secretaria de salud departamental en el desarrollo de la estrategia Dona Vida mediante actividades bimensuales de IEC dirigidas a las DLS, SSM, IPS públicas y privadas y demás actores del Sistema de salud del Departamento. 9. Apoyar las acciones de articulación sectorial e intersectorial con entidades públicas y privadas del departamento en el marco de la estrategia Dona Vida para la promoción de la donación voluntaria de órganos y tejidos en el departamento del Huila. 10. Apoyar a la secretaria de salud departamental en la participación articuladamente con el grupo de Seguridad Alimentaria y nutricional, en la generación y desarrollo de plan de trabajo sectorial e intersectorial relacionado con el exceso de peso en población de 5 a 17 años en Tiendas Escolares Saludables a nivel Departamental. 11. Apoyar los procesos y documentación de calidad del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) para el fortalecimiento de la gestión documental de lo relacionado con el objeto contractual y en acuerdo con el supervisor del contrato. 12. Apoyar a la Secretaría de Salud Departamental en la ejecución y seguimiento del Plan de Acción en Salud (PAS) y en el reporte trimestral de información de las metas de resultado y de producto del Plan Territorial de Salud para la Plataforma TBG del departamento de Planeación en lo relacionado con el objeto contractual. 13. Apoyar a la Secretaría de Salud Departamental en la gestión del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas (PIC) en lo relacionado con el objeto contractual en: 1) Formulación y estructuración de las actividades; 2) Evaluaciones de seguimiento a los municipios; 3) Implementación de Plan de medios (apoyo en elaboración de productos, entrega y distribución de material, entre otras). 14. Apoyar a la Secretaría de Salud Departamental en la evaluación de la capacidad de gestión (Decreto 780 de 2016, resolución 100 de 2024 y resolución 1597 de 2025) de los municipios asignados según cronograma establecido y de acuerdo con lo relacionado en el objeto contractual 15. Apoyar el proceso de la gestión del conocimiento en salud pública brindando la colaboración al Observatorio de Salud del Huila con el aporte de datos, información y apoyo en los análisis requeridos en su gestión. 16. Apoyar y participar en las actividades del Plan de Desarrollo de Capacidades del área de salud Pública. 17. Participar activamente en los COVES y Salas de Análisis del Riesgo (SAR) programadas por el equipo de vigilancia en salud pública y apoyar en su realización cuando se requiera de acuerdo con la pertinencia de los temas a tratar. **CLÁUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO: 1.** Cancelar al CONTRATISTA en la oportunidad y condiciones estipuladas el valor total del Contrato. 2. Exigirle al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 3. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 4. Designar un supervisor para realizar el seguimiento y verificación del cumplimiento del Contrato. 5. Colaborar con EL CONTRATISTA para garantizar la debida ejecución del objeto del Contrato, de conformidad con las condiciones estipuladas, la propuesta, y los estudios previos del proceso de contratación. 6. Suscribir la correspondiente Acta de Inicio, Actas Parciales y Acta Final del Respectivo contrato. 7. En caso de que durante la ejecución del contrato el CONTRATISTA tenga acceso a información institucional o datos personales de cualquier tipo, deberá: a. El Departamento a través del supervisor del Contrato o Convenio deberá tener pleno conocimiento de las políticas, procedimientos, protocolos y demás lineamientos institucionales adoptados por la Gobernación del Huila dentro del Sistema de Gestión MIPG, transferirlo a su supervisado y exigir su correcto cumplimiento. **CLÁUSULA CUARTA. - VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente Contrato es por la suma de **ONCE MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL PESOS ($ 11.410.000,00) M/CTE. PARÁGRAFO 1:** Dentro del presente valor se entienden incluidos todos los costos directos e indirectos, impositivos o tributarios que afectan el servicio contratado. **PARÁGRAFO 2:** El valor final del Contrato será el que resulte del cálculo del valor correspondiente a los servicios efectivamente prestados durante el plazo de ejecución por su valor mensual o fracción, liberando a favor del **DEPARTAMENTO** la suma no ejecutada. **CLÁUSULA QUINTA. - FORMA DE PAGO: EL DEPARTAMENTO** cancelará el valor del Contrato en mensualidades vencidas de **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL PESOS ($4.890.000) M/CTE**, o fracción de mes proporcional a los días de

servicios efectivamente prestados, previa presentación de la certificación suscrita por el supervisor del contrato, en la que conste el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA en la cuenta de Ahorros No. 17611988940 del Banco Bancolombia a nombre de MAIRA ALEJANDRA ESPINOSA ARTUNDUAGA con cedula de ciudadanía No. 1018414159 de Bogotá. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para efectos de los pagos, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con la normativa vigente, so pena de hacerse acreedor de las sanciones establecidas en las mismas. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de que EL CONTRATISTA esté obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica validada por la DIAN, como requisito necesario para los correspondientes pagos, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 165 de 2023. **PARÁGRAFO TERCERO:** Para efectuar el pago de las facturas y/o documentos equivalentes radicados en la entidad contratante, estas deben ser entregada en las instalaciones de la misma, para posterior revisión y visto bueno. Así mismo, EL CONTRATISTA debe comprometerse a adjuntar la documentación del cobro de la obligación dineraria (Factura / Informe de Gestión / Acta de satisfacción / Pago de seguridad social), en la plataforma del SECOP II. En caso de no ser adicionada, la entidad no responderá por las posibles demoras en el trámite. **CLÁUSULA SEXTA. - IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** El **DEPARTAMENTO** pagará el valor del Contrato con cargo al presupuesto de la presente vigencia fiscal, así:

SECCIÓN	ESTRUCTURA PRESUPUESTAL	CDP
213-02	EP:2.3.2.02.02.009.19.03.0300.202500000036029/FT:1-30102/PR:$ 11.410.000,00	6,282 del 16 de octubre de 2026

CLÁUSULA SÉPTIMA. - PLAZO DE EJECUCION Y VIGENCIA DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del presente Contrato es de DOS (2) MESES Y DIEZ (10) DIAS CALENDARIOS CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO SIN EXCEDER EL 30 DE DICIEMBRE DE 2026 . **PARÁGRAFO:** El Contrato se considera vigente desde su legalización hasta el momento de la suscripción del Acta Final. **CLÁUSULA OCTAVA. - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: 1.** Conoce y acepta los documentos del proceso de contratación directa. **2.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. **3.** El **CONTRATISTA** al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad prevista en la Constitución Política de 1991 o en la ley. **4.** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. **5.** Conoce y acepta que el valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente Contrato. **CLÁUSULA NOVENA - CESIÓN: El CONTRATISTA** no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del DEPARTAMENTO. Así mismo, no será vinculante ni será oponible a la entidad contratante, la cesión de derechos crediticios (económicos) celebrados entre el contratista y un tercero, sí dicha cesión no versa sobre derechos económicos ciertamente causados a la fecha de cesión (en el caso de pagos periódicos) y que haya sido previamente aceptada por la entidad contratante mediante acto administrativo contenido en resolución motivada, la cual se encontrará condicionada para su aceptación, al cumplimiento de las obligaciones derivadas de la ejecución del contrato estatal. **CLÁUSULA DÉCIMA - SUPERVISIÓN:** Estará a cargo del funcionario designado para tal fin, quien cumplirá las funciones señaladas en el Decreto Departamental No. 007 de 2007 y en la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - ELEMENTOS DEVOLUTIVOS**: Los bienes y documentos que el **DEPARTAMENTO** suministre al **CONTRATISTA** para el cumplimento de sus obligaciones contractuales, deberán ser reintegrados en buen estado al **DEPARTAMENTO** a la terminación del Contrato o cuando éste los solicite, salvo el deterioro normal causado por el uso legítimo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. -** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL**: La ejecución del Contrato se podrá suspender por mutuo acuerdo entre las partes o en los eventos de caso fortuito o fuerza mayor. Para lo cual se deberá suscribir un acta en la que se

señalaran las razones y los motivos que justifican la suspensión. **PARÁGRAFO:** Una vez cese el motivo generador de la suspensión, el Contrato deberá reiniciarse de manera inmediata por el **CONTRATISTA**; la no reiniciación será tomada como incumplimiento por parte de éste. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- MULTAS:** En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por el **CONTRATISTA** con ocasión del Contrato, éste autoriza expresamente al **DEPARTAMENTO** para imponerle mediante resolución motivad, multas sucesivas por valor equivalente al uno por ciento (1%) del valor del Contrato, por cada día calendario de mora o retraso en el cumplimiento de las obligaciones adquiridas y hasta cuando estas efectivamente se cumplan, las cuales sumadas no podrán exceder el diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal, si a ello hubiere lugar, o de reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa. **PARÁGRAFO 1:** En caso que el incumplimiento se vuelva a presentar, y ya hubiera sido sancionado con multa, será susceptible de una nueva sanción, sin embargo, en esta ocasión por la reiteración, el monto máximo previsto se entenderá incrementado en multas sucesivas por valor equivalente al dos por ciento (2%) del valor del Contrato, las cuales sumadas no podrán exceder el veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato. **PARÁGRAFO 2:** Las multas impuestas no impiden el cobro de todos los perjuicios o daños adicionales que se causen. Será procedente sumar los valores de las demás sanciones o perjuicios contractuales o legales a las que haya lugar. **PARÁGRAFO 3**: El valor de la multa se establecerá desde el día en que se debió cumplir con la obligación hasta la fecha en que termine el incumplimiento, independientemente que durante este interregno se esté tramitando el procedimiento sancionatorio establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones del Contrato, el CONTRATISTA deberá pagar al **DEPARTAMENTO**, a título de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, la cual no impide el cobro de todos los perjuicios o daños adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el **DEPARTAMENTO** adeude al **CONTRATISTA** con ocasión de la ejecución del Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA- PROCEDIMIENTO PARA DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO Y EL COBRO DE LAS MULTAS, PENAL PECUNIARIA:** Se aplicará procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 en materia sancionatoria de las actuaciones contractuales, el Decreto Departamental No. 1768 de 2013 o en las normas que las modifiquen, complementen o sustituyan. **PARÁGRAFO 1:** El valor de los montos causados de las multas, la cláusula penal pecuniaria y/o la declaratoria de incumplimiento podrán ser descontados del valor de los pagos que el DEPARTAMENTO adeude al CONTRATISTA con ocasión del Contrato y/o de cualquier relación jurídica negocial o legal entre las partes, sujetos a las retenciones legales a que hubiere lugar. **PARÁGRAFO 2:** La imposición de multas, penal pecuniario y/o declaratorio de incumplimiento no libera al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones estipuladas, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos. **PARÁGRAFO 3:** El CONTRATISTA renuncia ser constituido en mora para la reclamación de cualquiera de las facultades legales o contractuales establecidas a favor del DEPARTAMENTO. **PARÁGRAFO 4:** Ante el solo retardo en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de CONTRATISTA, el DEPARTAMENTO podrá exigir la cláusula penal o multa. **PARÁGRAFO 5:** Con el pago de las multas, la cláusula penal pecuniaria y/o la declaratoria de incumplimiento no se entiende extinguida la obligación objeto de incumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. - CADUCIDAD:** El **DEPARTAMENTO** estará facultado para declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del Contrato por parte del **CONTRATISTA** en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:** El **DEPARTAMENTO** puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el presente Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el **CONTRATISTA** cumpla con el objeto del Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**: Las partes acuerdan que para la solución de cualquier diferencia que surja entre estas por la ejecución, interpretación, terminación de presente Contrato y en general, sobre los derechos y obligaciones derivados del mismo, durante su etapa contractual y postcontractual aplicarán el siguiente procedimiento: 1. En primer lugar agotarán el arreglo directo, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la notificación de cualquiera de las partes envíe a la otra. 2. Fracasada la etapa anterior, el día siguiente de su terminación, convendrán solucionar la controversia por vía de la conciliación prejudicial. Si surtidas dichas etapas

no se lograre solucionar la controversia presentada se acudirá a la jurisdicción competente. **PARÁGRAFO:** El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, el **DEPARTAMENTO** puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo y el **CONTRATISTA** renuncia a ser constituido en mora. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. - INDEMNIDAD**: El **CONTRATISTA** se obliga a indemnizar al **DEPARTAMENTO** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El **CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne al **DEPARTAMENTO** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El **CONTRATISTA** mantendrá indemne al **DEPARTAMENTO** por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el **CONTRATISTA** asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA**: El **CONTRATISTA** es una entidad independiente del **DEPARTAMENTO,** y, en consecuencia, el **CONTRATISTA** no es su representante, agente o mandatario. El **CONTRATISTA** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del **DEPARTAMENTO**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - AFILIACIÓN A SEGURIDAD SOCIAL:** El **CONTRATISTA** deberá acreditar su vinculación al Sistema Integral de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales), presentando en forma periódica ante el supervisor del Contrato el cumplimiento de sus obligaciones de pago de los respectivos aportes, de acuerdo al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - ACTA FINAL:** El presente Contrato no requiere de liquidación, de conformidad el artículo 217 del Decreto – Ley 019 de 2012, por lo cual, el supervisor, secretario (a) generador de la necesidad y el contratista suscribirán un Acta Final de ejecución. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - ANEXOS DEL CONTRATO**: Forman parte integrante del presente Contrato los siguientes documentos: 1. El Estudio y Documento Previo No. 1573 del 07/10/2026. 2. La oferta del **CONTRATISTA**, 3. El registro presupuestal, 4. Las actas y documentos que se produzcan durante la ejecución del Contrato. 5. El pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. **CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA. CUMPLIMIENTO NORMATIVO Y TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES**. El CONTRATISTA se obliga a cumplir en todo momento la Ley 1581 de 2012, sus decretos reglamentarios, normas complementarias y demás disposiciones vigentes en materia de protección de datos personales, así como los lineamientos, políticas y protocolos institucionales adoptados por la Gobernación del Huila dentro del Sistema de Gestión MIPG. En caso de que durante la ejecución del contrato el CONTRATISTA tenga acceso, recopile, almacene, utilice o administre información o datos personales de ciudadanos, funcionarios o terceros, deberá garantizar que su tratamiento se realice exclusivamente para el cumplimiento del objeto contractual, de conformidad con los principios de legalidad, finalidad, veracidad, calidad, acceso y circulación restringida, seguridad y confidencialidad, conforme a lo establecido en la Ley 1581 de 2012 y demás normas aplicables. Esta obligación se mantendrá vigente durante la ejecución del contrato y respecto de toda información o dato personal a la que haya tenido acceso el CONTRATISTA. **CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA. CONFIDENCIALIDAD Y USO ADECUADO DE LA INFORMACIÓN**. El CONTRATISTA se obliga a mantener estricta confidencialidad sobre toda la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, incluyendo información técnica, administrativa, financiera, comercial, estratégica o de cualquier otra naturaleza relacionada con las funciones de la Gobernación del Huila. Se entenderá como información confidencial aquella que tenga carácter reservado conforme a la ley, o que haya sido definida, clasificada, marcada o comunicada como tal por la Gobernación del Huila o por cualquier otra Entidad Estatal. En consecuencia, el CONTRATISTA no podrá revelar, divulgar o poner en conocimiento de terceros la información confidencial, sin la autorización previa, expresa y escrita de la Gobernación del Huila, salvo en los casos en que exista obligación legal. Así mismo, el CONTRATISTA se obliga a utilizar la información exclusivamente para el cumplimiento del objeto contractual, absteniéndose de emplearla para fines distintos, en beneficio propio o de terceros, aun cuando dicha información no sea divulgada. El CONTRATISTA deberá adoptar las medidas necesarias para garantizar que la información confidencial solo sea conocida y utilizada por el personal estrictamente necesario para la ejecución del contrato, bajo condiciones que aseguren su reserva y uso adecuado, en coherencia con la ley 1712 de 2014 de transparencia. Las obligaciones de confidencialidad y uso adecuado de la información aquí establecidas permanecerán vigentes durante la ejecución del contrato y con posterioridad a su terminación, mientras la información conserve su carácter confidencial o tenga alguna limitación. **CLÁUSULA**

GOBERNACIÓN DEL HUILA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 1430 DE 2026 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA-SECRETARIA DE SALUD Y MAIRA ALEJANDRA ESPINOSA ARTUNDUAGA
SSCDPSP1397-26

VIGESIMA SEPTIMA. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN. El CONTRATISTA deberá implementar y mantener medidas de carácter técnico, administrativo y organizacional que garanticen la integridad, disponibilidad y confidencialidad de toda información a la que tenga acceso, incluyendo bases de datos y archivos digitales o físicos. Estas medidas deberán proteger la información frente a pérdida, alteración, acceso no autorizado, filtración o uso indebido, asegurando el cumplimiento de los principios legales a que haya lugar y las políticas institucionales de la Gobernación del Huila. El CONTRATISTA será responsable por el cumplimiento de estas medidas y por cualquier incumplimiento que derive en perjuicio de la Gobernación del Huila o de terceros. **CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA. PROPIEDAD, ADMINISTRACIÓN, ENTREGA DE BASES DE DATOS Y DEMÁS INFORMACIÓN** en General. Cualquier base de datos generada, recopilada, consolidada o administrada por el CONTRATISTA en desarrollo del contrato será propiedad exclusiva de la Gobernación del Huila. El CONTRATISTA deberá entregar dichas bases de datos a la entidad en los formatos, condiciones y plazos que esta indique, y se abstendrá de conservar copias, reproducirlas o utilizarlas para fines distintos a los establecidos en el contrato. Al finalizar el contrato, toda la información suministrada o generada deberá devolverse o eliminarse de manera segura, salvo obligación legal de conservarla. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. - REQUÍSITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere: **1.** Registro presupuestal, **2.** Pago de los impuestos a los que haya lugar y **3.** Suscripción del Acta de Inicio previo cumplimiento de los numerales anteriores. **PARÁGRAFO:** Los gastos que se causen en la legalización del presente Contrato correrán por cuenta del **CONTRATISTA**. **CLÁUSULA TRIGESIMA-NORMAS DE SEGURIDAD: EL CONTRATISTA** se obliga a conocer y cumplir las normas de seguridad, salud ocupacional, medio ambiente y los riesgos a los que está expuesto en el sitio de trabajo para desarrollar sus obligaciones contractuales. **CLÁUSULA TRIGESIMA PRIMERA. – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO:** El lugar de ejecución es en los municipios de AGRADO, ALTAMIRA, GARZON, GIGANTE, LA PLATA, LA ARGENTINA, NATAGA, PAICOL, PITAL, TESALIA, RIVERA Y TARQUI del departamento del Huila; para todos los efectos legales del presente Contrato, el domicilio contractual será la ciudad de Neiva (Huila).

Para constancia se firma en la ciudad de Neiva, el día Octubre 20 de 2026

EL DEPARTAMENTO:

CESAR GERMAN ROA TRUJILLO
Secretario de Salud del Huila

EL CONTRATISTA:

MAIRA ALEJANDRA ESPINOSA ARTUNDUAGA
C.C. 1018414159

ALBA LUCIA MEDINA RUBIO
Vo.Bo. Directora Departamento Administrativo de Contratación

Revisó: Al Anthony Vanegas Cardoso, Juan David Castillo Ortiz, Jenin Lopez Audor
Proyectó: Neidy Yohanna Sosa

REGISTRO PRESUPUESTAL - COMPROMISO Nro. 6,854 DE 2026

EL RESPONSABLE DE PRESUPUESTO DE: SALUD PÚBLICA COLECTIVA

C E R T I F I C A

Que en el Sistema de Información Financiera y Administrativa - SIFA©, vigencia fiscal 2026, se efectuó el siguiente Compromiso Presupuestal:

BENEFICIARIO: MARIA ALEJANDRA ESPINOSA ARTUNDUAGA

NIT: 1,018,414,159-6

OBJETO: Contrato N. 1430 de 2026 - Prestar los Servicios Profesionales a la Secretaria de Salud Departamental para Apoyar la Asistencia Técnica de Promoción, Prevención y Manejo de las Enfermedades No Transmisibles en el Componente de las Alteraciones de la Salud Auditiva, Visual,comunicativa en Prevalentes y Modos, Condiciones y Estilos de Vida Determinadas en el Plan Decenal de Salud Pública en los Municipios de Agrado, Altamira, Garzon, Gigante,la Plata, la Argentina, Nataga, Paicol, Pital,tesalia, Rivera y Tarqui del Departamento del Huila.

DEPENDENCIA: 213-2 - Salud Pública Colectiva

CCPET: 2-3-2-02-02-009 - Servicios para la comunidad, sociales y personales

C. PROGRAM.: 19-03-0300 - Intersubsectorial Salud

PROYECTO: 202500000036029 - Fortalecimiento de la Autoridad Sanitaria para la Rectoría, Gobernanza y Ejercicio de la Asistencia Técnica y de la Inspección, Vigilancia y Control Sobre el Sistema de Salud en el Departamento del Huila

RECURSO: 10 - Departamento

FUENTE: 1-30102 - Salud pública

C. C. PROD.: 9-1-1-2-2 - Servicios de la administración pública relacionados con la salud

META PROD.: 19-03-053 - Servicio de Asistencia Técnica

VALOR: $11,410,000.00

Que el valor total del Compromiso es de $11,410,000.00, el cual esta identificado con el número 6,854, vigente a partir del 22 de octubre de 2026, fundamentado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 6,282 de 2026.

El presente Registro Presupuestal se expide a solicitud de CESAR GERMAN ROA TRUJILLO – OFICIO N.3083 DEL 16 OCTUBRE 2026 (2026CS087686).

Neiva. Jueves 22 de Octubre de 2026

DAGOBERTO GONZALEZ TRUJILLO
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
RESPONSABLE DE PRESUPUESTO

Funcionario que elaboró el Registro Presupuestal: LINA MARITZA PERDOMO MANTILLA

GOBERNACIÓN DEL HUILA - NIT: 800,103,913-4

[1/1]

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD

EL RESPONSABLE DE PRESUPUESTO DE: SALUD PÚBLICA COLECTIVA

C E R T I F I C A

Que revisados los registros de Control Presupuestal de la Dependencia, en la vigencia fiscal del 2026 existe la siguiente Disponibilidad Presupuestal:

DESTINO: Prestar los Servicios Profesionales a la Secretaria de Salud Departamental para Apoyar la Asistencia Técnica de Promoción, Prevención y Manejo de las Enfermedades No Transmisibles en el Componente de las Alteraciones de la Salud Auditiva, Visual,comunicativa en Prevalentes y Modos, Condiciones y Estilos de Vida Determinadas en el Plan Decenal de Salud Pública en los Municipios de Agrado, Altamira, Garzon, Gigante,la Plata, la Argentina, Nataga, Paicol, Pital,tesalia, Rivera y Tarqui del Departamento del Huila.

DEPENDENCIA 213-2 - Salud Pública Colectiva

CCPET: 2-3-2-02-02-009 - Servicios para la comunidad, sociales y personales

C. PROGRAM.: 19-03-0300 - Intersubsectorial Salud

PROYECTO: 202500000036029 - Fortalecimiento de la Autoridad Sanitaria para la Rectoría, Gobernanza y Ejercicio de la Asistencia Técnica y de la Inspección, Vigilancia y Control Sobre el Sistema de Salud en el Departamento del Huila

RECURSO: 10 - Departamento

FUENTE: 1-30102 - Salud pública

D. SECTORIAL: *19-02-95 - SPC - E1 GOBERNABILIDAD Y GOBERNANZA - L3 CUIDADO DE LA SALUD -*

C. C. PROD.: 9-1-1-2-2 - Servicios de la administración pública relacionados con la salud

META PROD.: 19-03-053 - Servicio de Asistencia Técnica

VALOR: **$11,410,000.00**

Que el valor total de la Disponibilidad es de $11,410,000.00, la cual esta identificada con el número 6,282 y que tiene una vigencia de 76 días calendario a partir del 16 de octubre de 2026.

La presente Certificación se expide a solicitud de CESAR GERMAN ROA TRUJILLO – OFICIO N.3083 DEL 16 OCTUBRE 2026 (2026CS087686).

Neiva, Viernes 16 de Octubre de 2026

DAGOBERTO GONZALEZ TRUJILLO
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
RESPONSABLE DE PRESUPUESTO

Funcionario que elaboró la Certificación: LINA MARITZA PERDOMO MANTILLA

Gobernación del Huila	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	Código: DAC-C055-F43
Fecha Aprobación: 17 de diciembre de 2024	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 12 Página 1 de 18

2026CS087514

07/10/2026

Nº:	1573	AÑO:	2026	PROCESO	CONTRATACIÓN DIRECTA - Persona Natural (Inversión)

GENERALIDADES DEL PROCESO							
DEPENDENCIA GENERADORA DE LA NECESIDAD:	SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL						
OBJETO:	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES A LA SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL PARA APOYAR LA ASISTENCIA TÉCNICA DE PROMOCIÓN, PREVENCIÓN Y MANEJO DE LAS ENFERMEDADES NO TRANSMISIBLES EN EL COMPONENTE DE LAS ALTERACIONES DE LA SALUD AUDITIVA, VISUAL,COMUNICATIVA EN PREVALENTES Y MODOS, CONDICIONES Y ESTILOS DE VIDA DETERMINADAS EN EL PLAN DECENAL DE SALUD PÚBLICA EN LOS MUNICIPIOS DE AGRADO, ALTAMIRA, GARZON, GIGANTE,LA PLATA, LA ARGENTINA, NATAGA, PAICOL, PITAL,TESALIA, RIVERA Y TARQUI DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA.						
PLAZO:	DOS (2) MESES Y DIEZ (10) DIAS CALENDARIOS CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO SIN EXCEDER EL 30 DE DICIEMBRE DE 2026						
PRESUPUESTO ASIGNADO:	$ 11.410.000,00 ONCE MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL PESOS M/CTE						
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	Sección	213-02					
	Estructura Presupuestal	EP:2.3.2.02.02.009.19.03.0300.202500000036029/FT:1-30102/PR:$ 11.410.000,00					
	Nº CDP						
CONCEPTO DEL GASTO:	FORTALECIMIENTO DE LA AUTORIDAD SANITARIA PARA LA RECTORÍA, GOBERNANZA Y EJERCICIO DE LA ASISTENCIA TÉCNICA Y DE LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL SOBRE EL SISTEMA DE SALUD EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA - SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES						
TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES						
LUGAR DE EJECUCIÓN	AGRADO (HUILA), ALTAMIRA (HUILA), GARZÓN (HUILA), GIGANTE (HUILA), LA ARGENTINA (HUILA), LA PLATA (HUILA), NÁTAGA (HUILA), PAICOL (HUILA), PITAL (HUILA), RIVERA (HUILA), TARQUI (HUILA), TESALIA (HUILA)						
ANTICIPO	SI		NO	X	Porcentaje%		
FORMA DE PAGO	El DEPARTAMENTO cancelará el valor del Contrato en mensualidades vencidas de **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL PESOS ($4.890.000) M/CTE M/CTE**, o fracción de mes proporcional a los días de servicios efectivamente prestados, previa presentación de la certificación suscrita por el supervisor del Contrato, en la que conste el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para efectos de los pagos, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral, de						

	conformidad con la normativa vigente, so pena de hacerse acreedor de las sanciones establecidas en las mismas. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: En caso de que EL CONTRATISTA esté obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica validada por la DIAN, como requisito necesario para los correspondientes pagos, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 165 de 2023. **PARÁGRAFO TERCERO:** Para efectuar el pago de las facturas y/o documentos equivalentes radicados en la entidad contratante, estas deben ser entregada en las instalaciones de la misma, para posterior revisión y visto bueno. Así mismo, EL CONTRATISTA debe comprometerse a adjuntar la documentación del cobro de la obligación dineraria (Factura / Informe de Gestión / Acta de satisfacción / Pago de seguridad social), en la plataforma del SECOP II. En caso de no ser adicionada, la entidad no responderá por las posibles demoras en el trámite.			
MODO DE SEGUIMIENTO O CONTROL	INTERVENTORÍA		SUPERVISIÓN	X

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

La Constitución Política de Colombia estableció que son fines esenciales del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. (Art. 2).

Así mismo, delegó en los Departamentos el ejercicio de las funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de servicios que determinen la Constitución y las leyes (Art. 298 Constitucional) y estableció dentro de las atribuciones del Gobernador, "Dirigir y coordinar la acción administrativa del Departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las Leyes". (Art. 305 Constitucional).

Por su parte, el artículo 49 Constitucional, modificado por el Acto Legislativo No 02 de 2009, señala que la atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado, debiendo garantizar a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. De igual manera, dispone que los servicios de salud se organizarán en forma descentralizada, por niveles de atención y con participación de la Comunidad y se establecerán los términos en los cuales la atención básica para todos los habitantes será gratuita y obligatoria.

Que el artículo 2 de la ley 2200 de 2022, define que: Los departamentos forman parte de la organización territorial del Estado y como entidad territorial tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales, la planificación, promoción, coordinación del desarrollo económico, ambiental y social en los asuntos seccionales. Son instrumento de complementariedad de la acción municipal y enlace de las actividades y servicios que prestan los municipios y la Nación.

Los departamentos son personas jurídicas de derecho público, actúan bajo el principio de autonomía dentro de los límites legales y constitucionales, administran recursos propios y las otras fuentes de recursos transferidas a los mismos, se gobiernan por autoridades propias, ejercen las competencias que les correspondan, establecen los tributos necesarios conforme a la ley para el cumplimiento de sus funciones y participan en las rentas nacionales.

De conformidad con lo señalado en el artículo 43 de la Ley 715 de 2001, corresponde a los departamentos, dirigir, coordinar y vigilar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el territorio de su jurisdicción, atendiendo las disposiciones nacionales sobre la materia. En desarrollo de dichas competencias, a través de Ordenanza No. 08 del 12 de mayo de 2023, se modificó la estructura orgánica de la Administración Central del Departamento del Huila, se señalaron entre las Funciones de la Secretaría de Salud, las siguientes: En relación a la Gestión en Salud Pública:

1. Ejercer la autoridad sanitaria mediante la inspección vigilancia y control, para el fortalecimiento del sistema general de seguridad social en salud en el departamento del Huila.
2. Establecer directrices para la gestión de acciones técnicas y administrativas para el desarrollo de los programas de interés en salud pública y vigilancia a la red de laboratorios públicos y privados del Departamento del Huila.
3. Concurrir, subsidiar, complementar y asistir técnicamente a los municipios para el desarrollo de intervenciones colectivas, para lo cual el departamento deberá coordinar y concertar el uso y priorización de los recursos de salud pública destinados para tal fin.
4. Coordinar y ejecutar el proceso de gestión de insumos de interés en salud pública del nivel departamental o distrital y monitorear y evaluar el almacenamiento, utilización, disposición final e impacto de dichos insumos a nivel municipal y departamental.
5. Formular, ejecutar, monitorear y evaluar el plan de salud pública de intervenciones colectivas a nivel departamental o distrital mediante procesos de participación social de conformidad con lo establecido en el plan decena de salud pública, los planes de desarrollo nacional, departamental distrital y en los planes de pueblos afrocolombianos y de los ROM, las políticas nacionales.
6. Adoptar, implementar y adaptar las políticas y planes en salud pública de conformidad con las disposiciones del orden nacional y departamental, así como formular, ejecutar y evaluar los planes de intervenciones colectivas.
7. Articular la ejecución del proceso de gestión de insumos de interés en salud pública del nivel municipal y monitorear y evaluar el almacenamiento, utilización, disposición final e impacto de dichos insumos a nivel municipal.
8. Establecer la situación de salud en el departamento, distrito y municipio y propender por su mejoramiento.
9. Elaborar el Plan Bienal de Inversiones en la Infraestructura Física y Dotación de Equipos Biomédicos para la Prestación de Servicios de Salud, Servicios de Control Especial Hospitalaria, y presentarlo al departamento para su aprobación e inclusión en el Plan Bienal Departamental (debe ser aprobado por el CTSS).
10. Avalar los planes bienales de inversiones públicas en salud, de los municipios de su jurisdicción, en los términos que defina el MSPS, de acuerdo con la Política de Prestación de Servicios de Salud, cuyo consolidado constituye el Plan Bienal de Inversiones Públicas Departamentales.

El artículo 32 de la Ley 1122 de 2007 define salud pública como el "...conjunto de políticas que buscan garantizar de una manera integrada, la salud de la población por medio de acciones de salubridad dirigidas tanto de manera individual como colectiva, ya que sus resultados se constituyen en indicadores de las condiciones de vida, bienestar y desarrollo del país." Dichas acciones se realizarán bajo la rectoría del Estado y deberán promover la participación responsable de todos los sectores de la comunidad. Así mismo, el literal h) del artículo 33, precisa que las actividades colectivas que estén a cargo de la Nación y de las entidades

territoriales con recursos destinados para ello, deberán complementar las acciones previstas en el Plan Obligatorio de Salud.

La Ley 1438 de 2011 en el artículo 2° señala que "El Sistema General de Seguridad Social en Salud estará orientado a generar condiciones que protejan la salud de los colombianos, siendo el bienestar del usuario el eje central y núcleo articulador de las políticas en salud." Para esto concurrirán acciones de salud pública, promoción de la salud, prevención de la enfermedad y demás prestaciones que, en el marco de una estrategia de Atención Primaria en Salud, sean necesarias para promover de manera constante la salud de la población. Para lograr este propósito, se unificará el Plan de Beneficios para todos los residentes, se garantizará la universalidad del aseguramiento, la portabilidad o prestación de los beneficios en cualquier lugar del país y se preservará la sostenibilidad financiera del Sistema entre otros.

Que a través de la Resolución 2367 de 2023, se modifica la Resolución 1035 de 2022, por el cual se adopta el Plan Decenal de Salud Pública (PDSP) 2022-2031, ajustando capítulos clave para incluir ejes estratégicos de abordaje de inequidades sociosanitarias, incorpora para sí categorías de la diversidad que orientarán el abordaje de los sujetos de derecho y la cualificación de sus acciones. Se asumen como estructurales de lo humano, el curso de vida y la perspectiva de género, en tanto son connaturales a la totalidad de los habitantes a quienes se dirige. En este mismo sentido y para los pueblos y comunidades étnicas, se releva la etnicidad sustentada en su identidad milenaria y cosmovisiones, que incluso resignifican tanto el curso de vida como el género. Ellos (pueblos y comunidades) son los dinamizadores de sus culturas y tienen reconocimientos específicos de derechos colectivos que no se comparten con otros grupos de la sociedad. Adicionalmente, se incluyen diferenciales relacionados con la discapacidad (capacidades diferenciales), migración, conflicto armado, entre otros.

Que el Plan Decenal de Salud Pública es una política de estado que busca orientar el que hacer en salud Pública del país en los próximos 10 años. Acoge las orientaciones de la ley estatutaria en salud en tanto propone avanzar en el derecho a la salud, además de otros referentes normativos, el direccionamiento estratégico del Ministerio de Salud y Protección social y recoge la experiencia y evidencia proporcionada a partir de la formulación e implementación del PDSP 2022-2031, atendiendo a los principios de la planificación participativa, la cual busca garantizar la representación de los intereses de los ciudadanos/as y la coordinación en doble vía (desde abajo hacia arriba y desde arriba hacia abajo) de los actores interesados en la gestión de la salud pública del país.

En ese sentido, se entiende la gestión de la salud pública como un modo particular de relacionarse que reconoce los distintos roles y grados de saber y poder de los sujetos involucrados, pero que busca establecer entre ellos relaciones constructivas, formas más democráticas para coordinar, planificar y evaluar el trabajo que integran la experiencia, el deseo y el interés de los sujetos en un ejercicio de cogestión que facilita la co creación y reconoce las interacciones humanas como el centro de la gestión en salud. Una gestión de la salud pública que cumpla con los tres objetivos básicos de la gestión, a saber: producir objetivamente bienes y servicios para otros, reproducir la propia organización y asegurar la realización profesional y personal del talento humano en salud y la satisfacción de las personas que utilizan los servicios.

El PDSP plantea el enfoque interseccional para abordar de manera integral a los sujetos de derechos en la salud pública. La hoja de ruta se enmarca en 7 ejes estratégicos que buscan fortalecer la autoridad sanitaria de la salud pública y con ello mejorar la gestión en los diferentes niveles del estado, la gestión territorial integral de la salud pública, a través de una orientación estratégica para fortalecer la rectoría sanitaria y el modelo de gestión territorial multinivel que coordine, oriente, articule y permita reconocer y armonizar los intereses de los diferentes actores a nivel sectorial e intersectorial para el logro de los objetivos trazados para la salud pública del país. Estos siete ejes estratégicos son 1. Gobernabilidad y gobernanza de la salud pública, 2. Pueblos y

comunidades étnicas, población campesina, genero- diversidades, condiciones y situaciones, 3. Determinantes Sociales de la Salud; 4. Atención Primaria en Salud; 5. Cambio climático, emergencias, desastres y pandemias; 6. Conocimiento en salud pública y Soberanía Sanitaria; 7. Personal de salud.

Que el PDSP establece la adopción y adaptación de modelos para la atención integral del riesgo de personas con condiciones crónicas, se relaciona con el desarrollo de modelos comunitarios y de estrategias de rehabilitación basada en comunidad para favorecer el abordaje integral de las enfermedades crónicas no transmisibles, la construcción de estilos de vida saludables, la gestión comunitaria para el cuidado integral (desde la detección temprana hasta el soporte paliativo) de estas personas, y en especial de aquellas con problemas y trastornos mentales, epilepsia, enfermedades crónicas transmisibles que generan discapacidad, enfermedades huérfanas/raras, alteraciones nutricionales, cardiovasculares, metabólicas, cáncer, respiratorias crónicas y autoinmunes.

Que la Implementación de Rutas para la Gestión Integral de Riesgos en Salud Pública se relaciona con la formulación, implementación, seguimiento, monitoreo y evaluación de rutas integradas e integrales sectoriales, intersectoriales y comunitarias que articulen intervenciones individuales y colectivas de anticipación y control de riesgos en salud pública con perspectiva territorial; fortalecimiento de la implementación de la Ruta de Promoción y Mantenimiento de la Salud y delas RIAS para grupos de riesgo y eventos priorizados según grupos de riesgo; la apropiación conceptual y metodológica de las RIAS; y el desarrollo de acuerdos sectoriales e intersectoriales para su gestión a nivel territorial. Que la Gestión Integral Territorial de la Salud Publica - GITSP se organiza e integra a través de tres niveles de gestión: la gestión del desarrollo, la gestión de los territorios y la gestión del cuidado. De esta manera busca trascender el abordaje desde los eventos, riesgos y/o enfermedades –sin excluirlo- aproximando un abordaje territorial integral en términos de posibilitar de manera incremental y diferencial el desarrollo de las oportunidades y capacidades necesarias para potenciar la vida y la salud de personas, familias, comunidades y colectivos en los distintos territorios del país.

"El Plan de Desarrollo Departamental 2024-2027 "POR UN HUILA GRANDE", estableció el programa; INSPECCION VIGILANCIA Y CONTROL con el objetivo de: "VIGILAR Y CONTROLAR EL ACCESO, LA CALIDAD Y LA INTEGRALIDAD DE LA ATENCION EN SALUD PARA TODOS LOS RESIDENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA, MEDIANTE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL A LOS ACTORES INSTITUCIONALES EN TODO EL TERRITORIO. SE BUSCARÁ EL CUMPLIMIENTO DE COMPETENCIAS PARA IDENTIFICAR E INTERVENIR FACTORES DE RIESGO QUE AFECTA EN LA SALUD COMUNITARIA; ESTO INCLUIRA LA APLICACIÓN DE MEDIDAS SANITARIAS PREVENTIVAS, CORRECTIVAS, TEMPORALES O DEFINTIVAS, PRIORIZANDO LOS MUNICIPIOS DE CATEGORIA 4ª, 5ª Y 6ª DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA CON ENFASIS EN LA SALUD AMBIENTAL".

En el marco de este programa, se formuló el Proyecto de Inversión No. 202500000036029 denominado Fortalecimiento de la Autoridad Sanitaria para la Rectoría, Gobernanza y Ejercicio de la Asistencia Técnica y de la Inspección, Vigilancia y Control Sobre el Sistema de Salud en el Departamento del Huila - Servicios para la comunidad, sociales y personales, que incluyó dentro de sus actividades Garantizar el recurso humano e insumos requeridos para brindar asistencia técnica para el desarrollo de políticas de salud pública formuladas por la Nación.", para lo cual, dentro de los insumos que afecta el cuadro de costos, incorporó SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD SOCIAL Y PERSONAL –MANO DE OBRA CALIFICADA, que se requiere para apoyar a la Secretaría de Salud Departamental en el desarrollo del Plan Decenal de Salud Pública del Departamento del Huila.

En consecuencia, para alcanzar los objetivos propuestos en el Proyecto de Inversión No. 202500000036029 y teniendo en cuenta que actualmente la entidad no dispone de personal de planta suficiente para apoyar la ejecución de la actividad del proyecto antes mencionado, debido a que se encuentran desarrollando funciones

202GCS087514

especificas atinentes a sus cargos que ocupan la totalidad de su tiempo laboral, conforme a la certificación expedida por la Secretaría General, la Secretaría de Salud requiere acompañamiento y apoyo profesional para Apoyar a la Secretaría de Salud Departamental en la ejecución de asistencias técnicas presenciales de manera mensual a los municipios asignados y demás asesorías virtuales complementarias según las necesidades del territorio, para la Promoción, prevención y manejo de las enfermedades no transmisibles en el componente de modos, condiciones y estilos de vida saludable y Apoyar a la Secretaría de Salud Departamental en la realización de jornadas de fortalecimiento de capacidades al talento humano en salud de las direcciones locales de salud, secretarias municipales, EAPB e IPS públicas y privadas sobre políticas, estrategias y rutas integrales de enfermedades crónicas no transmisibles de las zonas priorizadas en el objeto contractual.

2. ALTERNATIVAS Y FORMA DE SOLVENTAR LA NECESIDAD:

Teniendo en cuenta la certificación expedida por la profesional Universitaria CAROLINA CASTAÑEDA ZAMBRANO, funcionaria de la Secretaría General del Departamento del Huila, la cual señala que en la entidad no existe personal de planta suficiente para suplir el requerimiento de la Secretaria de Salud de apoyo en actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad, la alternativa para satisfacer la necesidad señalada, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 Núm. 3 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007, y el Decreto 1082 del 2015, es la celebración de un contrato de prestación de servicios con profesional en con profesional en enfermería, fonoaudiología, nutrición o Psicología, y experiencia general de dos (2) años.

En consecuencia, se requiere adelantar un proceso de contratación directa de conformidad con lo establecido las Leyes 80 de 1993, 1150 del 2007, 1474 del 2011, y el Decreto 1082 del 2015, para contratar la prestación de servicios con la persona que acredite la idoneidad y experiencia requerida para ejecutar el objeto del contrato

3. OBJETO Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

Objeto:. PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES A LA SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL PARA APOYAR LA ASISTENCIA TÉCNICA DE PROMOCIÓN, PREVENCIÓN Y MANEJO DE LAS ENFERMEDADES NO TRANSMISIBLES EN EL COMPONENTE DE LAS ALTERACIONES DE LA SALUD AUDITIVA, VISUAL,COMUNICATIVA EN PREVALENTES Y MODOS, CONDICIONES Y ESTILOS DE VIDA DETERMINADAS EN EL PLAN DECENAL DE SALUD PÚBLICA EN LOS MUNICIPIOS DE AGRADO, ALTAMIRA, GARZON, GIGANTE,LA PLATA, LA ARGENTINA, NATAGA, PAICOL, PITAL,TESALIA, RIVERA Y TARQUI DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA.

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS:

a. Obligaciones Del Contratista

OBLIGACIONES GENERALES

1. Presentar informes mensuales y final de las actividades y gestiones realizadas durante el periodo de ejecución con los soportes correspondientes al supervisor del contrato. Los cuales deberá cargar en la Plataforma del SECOP II, en el Rol correspondiente. El plazo máximo para presentar el informe será hasta el quinto (5°) día hábil siguiente al vencimiento del periodo respectivo.

2. Acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social presentando mensualmente el comprobante de pago de los respectivos aportes en salud, pensión y riegos laborales de conformidad con la clase de riesgo según las actividades a desarrollar.
3. Asistir y participar en las actividades, reuniones, capacitaciones y/o comités, cuando se requiera y sea designado por el supervisor del Contrato y/o Secretaría de Salud Departamental.
4. Mantener actualizada la hoja de vida en el SIGEP, durante la ejecución del contrato.
5. Aplicar el Código de Ética de la Gobernación del Huila respetando los principios de lealtad, honestidad y respeto, buena fe, oportunidad y transparencia.
6. Proyectar de manera oportuna y de fondo, las respuestas de las comunicaciones oficiales asignadas a través del Sistema de Comunicaciones Oficiales de la Gobernación del Huila, y a las solicitudes de entes de control (Procuraduría, Contraloría, Supersalud, Asamblea Departamental, entre otros) según su objeto contractual en cumplimiento del procedimiento establecido por la entidad y requisitos legales.
7. Cumplir con la normatividad legal vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo acreditando certificación para la primera cuenta.
8. El contratista no podrá revelar la información confidencial de propiedad de la Gobernación del Huila, de la que tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución del contrato, sin el previo consentimiento por escrito del supervisor del contrato. Se considera información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica y en general cualquier información relacionada con las funciones del Departamento del Huila, que tenga carácter reservado por la ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte del Departamento o cualquier otra Entidad Estatal, conforme a lo establecido en Ley estatutaria 1581 de 2012 - 1712 de 2014 y los decretos que las reglamentan.
9. Para efectos del informe final deberá entregar un backup de la información, de los archivos de gestión donde se relacione la documentación producida durante la ejecución del contrato con el objeto de garantizar la seguridad de la información y continuidad de la operación.
10. Para efectos del informe final, en cumplimiento del artículo 2.8.2.2.4. del Decreto 1080 de 2015, deberá entregar los archivos que se encuentren en poder del contratista, dando aplicación a la Tabla de retención documental y diligenciando el formato único de inventario documental aprobado por la entidad.
11. Apoyar a la secretaria de Salud Departamental cuando se requiera en lo relacionado con Plan Decenal de Salud Pública (PDSP) 2022 -2031 según normatividad legal vigente relacionada con la materia, acorde a los componentes de la estrategia de Atención Primaria en Salud que conduzcan a generar impacto en el bienestar de los huilenses.
12. El contratista deberá Mantener indemne a la entidad frente a reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones o hechos ocasionados por el, así mismo deberá abstenerse de realizar acuerdos, actos o conductas que atente contra la entidad y su correcto funcionamiento, deberá identificar las situaciones en las que sus intereses personales pueden influir en el cumplimiento de sus funciones y responsabilidades en beneficio particular, afectando el interés público, con el fin de que puedan ser advertidos y gestionados en forma preventiva, evitando que se favorezcan intereses ajenos al bien común, alertar sobre posibles conflictos de intereses.
13. Para efectos de la primera cuenta, en cumplimiento del Decreto 1499/17 y lineamientos del DAFP según circular 100.04-2018 de diciembre 14 de 2018 y Ley 2016 del 2020, se debe presentar los certificados del curso virtual "Fundamentos Generales de MIPG" y curso de "Integridad, transparencia y lucha contra la https://funcionpublica.gov.co/web/eva/. corrupción", disponible en la plataforma de
14. Para efectos de los traslados requeridos en cumplimiento a la ejecución del contrato, se recomienda hacer uso de transporte público legalmente constituido y reglamentado por el Ministerio

de Transporte, en caso de hacer uso de vehículos particulares estos deberán cumplir con las normas en materia de tránsito y transporte, así como con el plan estratégico seguridad vial (PESV) de la entidad.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Apoyar a la Secretaría de Salud Departamental en la ejecución de 4 asistencias técnicas presenciales de manera mensual a los municipios asignados y demás complementarias según las necesidades del territorio, sobre políticas, estrategias y rutas integrales de atención en salud para la Prevención y Detección temprana de las alteraciones de la Salud Auditiva, Visual y Comunicativa; Modos Condiciones y Estilos de vida Saludable y Programa de Cesación de Tabaco.
2. Apoyar a la secretaria de salud departamental en la realización un boletín informativo de manera trimestral sobre el avance en la implementación de estrategias emanadas por el Ministerio de Salud y Protección Social sobre políticas, estrategias y rutas integrales de atención en salud para la prevención y detección temprana de las alteraciones de la salud auditiva, visual y comunicativa; Modos Condiciones y Estilos de vida Saludable y programa de cesación de tabaco.
3. Apoyar a la secretaria de salud departamental con la publicación trimestral por páginas instituciones sobre temas relacionados con el objeto contractual.
4. Apoyar a la Secretaría de Salud Departamental en la realización de 1 visita de Seguimiento a las Entidades Administradoras de Planes de Beneficios (EAPB), sobre políticas, estrategias y rutas integrales de atención en salud para la prevención y detección temprana de las alteraciones de la salud auditiva, visual y comunicativa; Modos Condiciones y Estilos de vida Saludable y programa de cesación de tabaco.
5. Apoyar a la Secretaría de Salud Departamental en la realización de una (1) jornada de fortalecimiento de capacidades al talento humano en salud de las direcciones locales de salud, secretarias municipales, EAPB e IPS públicas y privadas sobre políticas, estrategias y rutas integrales de atención en salud para la prevención y detección temprana de las alteraciones de la salud auditiva, visual y comunicativa; Modos Condiciones y Estilos de vida Saludable y programa de cesación de tabaco en la zona de sus municipios asignados.
6. Apoyar a la secretaria de salud departamental en la realización un seguimiento a la red prestadora complementaria del departamento, para caracterizar y garantizar las intervenciones definidas en la normatividad vigente en temas relacionados con el objeto contractual.
7. Apoyar a la secretaria de salud Departamental en realizar asistencias técnicas trimestrales para desarrollar gestión interinstitucional, intersectorial (secretaria de Gobierno, secretaria de educación, Inderhuila, salud laboral, etc.), para la promoción, prevención y manejo de las enfermedades no transmisibles en el componente de las alteraciones de la Salud Auditiva, Visual, Comunicativa y Modos Condiciones y Estilo de Vida.
8. Apoyar a la secretaria de salud departamental en el desarrollo de la estrategia Dona Vida mediante actividades bimensuales de IEC dirigidas a las DLS, SSM, IPS públicas y privadas y demás actores del Sistema de salud del Departamento.
9. Apoyar las acciones de articulación sectorial e intersectorial con entidades públicas y privadas del departamento en el marco de la estrategia Dona Vida para la promoción de la donación voluntaria de órganos y tejidos en el departamento del Huila.
10. Apoyar a la secretaria de salud departamental en la participación articuladamente con el grupo de Seguridad Alimentaria y nutricional, en la generación y desarrollo de plan de trabajo sectorial e intersectorial relacionado con el exceso de peso en población de 5 a 17 años en Tiendas Escolares Saludables a nivel Departamental.
11. Apoyar los procesos y documentación de calidad del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) para el fortalecimiento de la gestión documental de lo relacionado con el objeto contractual y en acuerdo con el supervisor del contrato.

12. Apoyar a la Secretaría de Salud Departamental en la ejecución y seguimiento del Plan de Acción en Salud (PAS) y en el reporte trimestral de información de las metas de resultado y de producto del Plan Territorial de Salud para la Plataforma TBG del departamento de Planeación en lo relacionado con el objeto contractual.
13. Apoyar a la Secretaría de Salud Departamental en la gestión del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas (PIC) en lo relacionado con el objeto contractual en: 1) Formulación y estructuración de las actividades; 2) Evaluaciones de seguimiento a los municipios; 3) Implementación de Plan de medios (apoyo en elaboración de productos, entrega y distribución de material, entre otras).
14. Apoyar a la Secretaría de Salud Departamental en la evaluación de la capacidad de gestión (Decreto 780 de 2016, resolución 100 de 2024 y resolución 1597 de 2025) de los municipios asignados según cronograma establecido y de acuerdo con lo relacionado en el objeto contractual
15. Apoyar el proceso de la gestión del conocimiento en salud pública brindando la colaboración al Observatorio de Salud del Huila con el aporte de datos, información y apoyo en los análisis requeridos en su gestión.
16. Apoyar y participar en las actividades del Plan de Desarrollo de Capacidades del área de salud Pública.
17. Participar activamente en los COVES y Salas de Análisis del Riesgo (SAR) programadas por el equipo de vigilancia en salud pública y apoyar en su realización cuando se requiera de acuerdo con la pertinencia de los temas a tratar.

b. De la entidad.

1. cancelar al CONTRATISTA en la oportunidad y condiciones estipuladas el valor total del contrato.
2. Exigirle al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
3. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
4. Designar un supervisor para realizar el seguimiento y verificación del cumplimiento del contrato.
5. Colaborar con EL CONTRATISTA para garantizar la debida ejecución del objeto del contrato, de conformidad con las condiciones estipuladas, la propuesta, y los estudios previos del proceso de contratación
6. Suscribir la correspondiente Acta de Inicio, Actas Parciales y Acta Final del Respectivo contrato.
7. En caso de que durante la ejecución del contrato el CONTRATISTA tenga acceso a información institucional o datos personales de cualquier tipo, deberá: a. El Departamento a través del supervisor del Contrato o Convenio deberá tener pleno conocimiento de las políticas, procedimientos, protocolos y demás lineamientos institucionales adoptados por la Gobernación del Huila dentro del Sistema de Gestión MIPG, transferirlo a su supervisado y exigir su correcto cumplimiento

4. VERIFICACIÓN DE PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES:

Mediante el Decreto departamental No. 0799 de 2013, modificado por el Decreto 0826 de 2013, el Gobernador del Departamento del Huila delegó en la Secretaria de Salud del Departamento del Huila, el ejercicio y la facultad Para ordenar" la 'apertura de los procesos de selección, adjudicar contratos, suscribir contratos y convenios interadministrativos y adelantar todos los actos necesarios en la etapa precontractual, de ejecución contractual y post- contractual, cuando los mismo sean con cargo al fondo de salud esta delegación se hace sin consideración a la cuantía.

En el presente proceso la Secretaría de Salud actúa como dependencia generadora de la necesidad y como ordenadora del gasto de inversión, con cargo al fondo de salud.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN, SU JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA:

Considerando que se pretende celebrar un contrato de prestación de servicios profesionales de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se requieren para apoyar y asistir en la ejecución de actividades del proyecto de inversión No. 202500000036029, con la persona natural que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, que posea la idoneidad y experiencia requerida, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 artículo 32, numeral 3°, Ley 1150 de 2007, art. 2°, numeral 4 Literal h),reglamentado por el Art. 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, resulta procedente aplicar la modalidad de selección de contratación directa, sin que para ello sea necesario la obtención de varias ofertas.

El acompañamiento o soporte que requiere la Secretaría de Salud Departamental para la ejecución de las actividades del proyecto de inversión antes citado corresponde a las acciones de la administración departamental orientadas al fortalecimiento de su gestión administrativa y al cumplimiento de las competencias y funciones asignadas por el ordenamiento jurídico a los entes territoriales.

Para garantizar la selección objetiva, la entidad (Secretaría de Salud Departamental) verificará el cumplimiento de la idoneidad y experiencia requeridas para la ejecución del objeto del Contrato

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN:

Para establecer el valor de los honorarios mensuales se tuvo en cuenta la naturaleza intelectual de los servicios a contratar que demanda conocimientos jurídicos y experiencia especifica en el campo de contratación estatal, la multiplicidad y complejidad de las actividades a realizar, el alto nivel de responsabilidad y la dedicación temporal requerida para la ejecución y cumplimiento del objeto contractual, así como también los costos de legalización contractual y cotización al sistema de seguridad social. Por lo cual, se estimó el valor de los honorarios en la suma de **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL PESOS ($4.890.000) M/CTE** mensuales.

De acuerdo con lo anterior, y teniendo en cuenta el plazo estimado para la ejecución del contrato, el presupuesto oficial para el presente proceso es de **ONCE MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL PESOS ($11.410.000) M/CTE** el cual incluye todos los costos requeridos para la ejecución del objeto del contrato.

7. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 reglamentado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un contrato para la prestación de servicios profesionales, la Entidad verificará que la persona que se contrate este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, para lo cual se requiere que acredite idoneidad y experiencia exigidas.

Para los efectos de esta contratación, , la secretaria de salud verificará las condiciones del contratista a través de los siguientes documentos, que deberá ser aportados junto con su propuesta:

1. Oferta de servicios.
2. Fotocopia legible del documento de identificación
3. Hoja de vida del oferente en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP- aprobadas por la oficina de talento Humano.
4. Declaración de bienes y rentas (Función pública).
5. Registro de Conflictos de Intereses (Función pública).

6. Registro SECOP II (CONSTANCIA DE INSCRIPCION).
7. Fotocopia legible del Registro Único Tributario -RUT- expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN- actualizado.
8. Constancia de afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral (salud y pensión), y comprobante de pago de los respectivos aportes correspondientes al periodo actual.
9. Fotocopia legible del diploma, acta de grado o documento que soporte los estudios cursados y títulos obtenidos.
10. Fotocopia legible de las certificaciones de la experiencia profesional y específica.
11. Fotocopia legible de la tarjeta profesional (si aplica).
12. Fotocopia del certificado de vigencia de la tarjeta profesional expedida por el órgano competente (si aplica).
13. Verificar la definición de la situación militar cuando se trate de varón menor de 50 años (si aplica).
14. Certificado de antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.
15. Certificado del Boletín Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República.
16. Verificar los Antecedentes Judiciales del futuro contratista expedidos por la Policía Nacional de Colombia.
17. Examen pre - ocupacional.
18. Verificación Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC
19. Certificación expedida por la Secretaría General sobre la no disponibilidad de personal de planta para satisfacer la necesidad
20. Certificación paz y salvo multas y sanciones por infracciones de tránsito (SIMIT)
21. Certificado de registro de deudores alimentarios morosos – REDAM
22. Declaración juramentada sobre contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión celebrados y vigentes con entidades públicas.
23. RETHUS

8. ANÁLISIS DEL SECTOR

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 2015 y siguiendo los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación para la Elaboración de Estudios del Sector contenidos en la Guía G-EES-02, en los procesos de contratación directa, el análisis del sector debe tener en cuenta el objeto del Proceso de Contratación, particularmente las condiciones del Contrato, como los plazos y formas de entrega y de pago; así como permitir a la entidad estatal sustentar su decisión de hacer una contratación directa, la elección del proveedor y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía, sin que sea necesario que la entidad estatal haga un estudio de la oferta y la demanda del sector con particularidades sobre tipos, precios, calidades y cantidades de la oferta y la demanda.

Que el objeto y las actividades a desarrollar en virtud del presente contrato de prestación de servicios profesionales / de apoyo a la gestión financiado con cargo a recursos de inversión, han sido estructuradas en coherencia y en aras de dar cumplimiento con la (s) meta (s) y la (s) actividad (es) programadas en el proyecto referenciado, las cuales a su vez fueron diseñadas para el cumplimiento de los compromisos adquiridos por la entidad frente al plan de desarrollo acorde a lo dispuesto en el acápite "COHERENCIA CON EL PLAN DE DESARROLLO".

Que, el acompañamiento o soporte que requiere la Secretaría de Salud departamental para la ejecución de las actividades del proyecto de inversión antes citado, hacen parte de las acciones de la administración departamental orientadas al cumplimiento de sus propósitos y finalidades, en atención a las competencias y funciones asignadas por la constitución y la ley a los entes territoriales.

2026CS087514

Que, teniendo en cuenta que el objeto del proceso de contratación es la prestación de servicios profesionales, que permita a la entidad disponer del servicio por parte de un profesional idóneo para apoyar las actividades del Proyecto de Inversión No. 202500000036029, de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 32 de la ley 80 de 1993; literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 2015, resulta procedente aplicar la modalidad de contratación directa, así como necesario contar con apoyo externo, persona natural que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, que posea la idoneidad y experiencia requerida.

Que, en razón al objeto contractual y las obligaciones que se derivan del mismo, se recomienda reconocer honorarios mensuales por los servicios prestados durante el plazo de ejecución del Contrato.

Que, el plazo del contrato se fijó en DOS (2) MESES Y DIEZ (10) DIAS CALENDARIOS CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO SIN EXCEDER EL 30 DE DICIEMBRE DE 2026 y la forma de pago en mensualidades vencidas, cada una por la suma **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL PESOS ($4.890.000) M/CTE**, o fracción de mes, según los días de prestación del servicio, previa presentación de Informe de Ejecución de actividades revisadas y aprobadas a satisfacción por parte del Supervisor designado. Para establecer el valor de los honorarios mensuales se consideró la naturaleza intelectual de los servicios a contratar, la multiplicidad y complejidad de las actividades a realizar, el nivel de responsabilidad, obligaciones y la dedicación temporal requerida para la ejecución y cumplimiento del objeto contractual, así como los costos de cotización al sistema de seguridad social. Por lo cual, se estimó el valor de los honorarios en la suma de **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL PESOS ($4.890.000) M/CTE** mensuales. De acuerdo con lo anterior, y teniendo en cuenta el plazo estimado para la ejecución del contrato, el presupuesto oficial para el presente proceso es de **ONCE MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL PESOS ($11.410.000) M/CTE** el cual incluye todos los costos requeridos para la ejecución del objeto del contrato.

Que, la dependencia ha sufragado esta o similar necesidad mediante la celebración directa de contratos de servicios profesionales, dentro de los cuales se encuentran:

AÑO	NÚMERO CONTRATO	OBJETO	TIEMPO	VALOR
2024	430	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES A LA SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL PARA APOYAR LA ASISTENCIA TÉCNICA PROMOCIÓN, PREVENCIÓN Y MANEJO DE LAS ENFERMEDADES NO TRANSMISIBLES EN EL COMPONENTE DE LAS ALTERACIONES DE LA SALUD AUDITIVA, VISUAL, COMUNICATIVA ENPREVALENTES Y MODOS CONDICIONES Y ESTILO DE VIDA DETERMINADAS EN EL PLAN DECENAL DE SALUD PÚBLICA EN LOS MUNICIPIOS LA PLATA, LA ARGENTINA, PAICOL, TESALIA, NATAGA, RIVERA, GIGANTE, GARZON, PITAL, AGRADO, ALTAMIRA Y TARQUI DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA"	6 MESES	$28.800.000
2024	1253	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES A LA SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL PARA APOYAR LA ASISTENCIA TÉCNICA PROMOCIÓN, PREVENCIÓN Y MANEJO DE LAS ENFERMEDADES NO TRANSMISIBLES EN EL COMPONENTE DE LAS	4 meses, 5 días	$20.000.000.

		ALTERACIONES DE LA SALUD AUDITIVA, VISUAL,COMUNICATIVA ENPREVALENTES Y MODOS CONDICIONES Y ESTILO DE VIDA DETERMINADAS EN EL PLAN DECENAL DE SALUD PÚBLICA EN LOS MUNICIPIOS LA PLATA, LA ARGENTINA, PAICOL, TESALIA, NATAGA, RIVERA, GIGANTE, GARZON, PITAL, AGRADO, ALTAMIRA Y TARQUI DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA		
2025	553	"PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES A LA SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL PARA APOYAR LA ASISTENCIA TÉCNICA PROMOCIÓN, PREVENCIÓN Y MANEJO DE LAS ENFERMEDADES NO TRANSMISIBLES EN EL COMPONENTE DE LAS ALTERACIONES DE LA SALUD AUDITIVA, VISUAL,COMUNICATIVA EN PREVALENTES Y MODOS CONDICIONES Y ESTILO DE VIDA DETERMINADAS EN EL PLAN DECENAL DE SALUD PÚBLICA EN LOS MUNICIPIOS NEIVA, TELLO,VILLAVIEJA, BARAYA, COLOMBIA, AIPE, PALERMO, SANTA MARIA, TERUEL, IQUIRA, YAGUARÁ, HOBO Y ALGECIRA DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA"	6 MESES	$28.800.000
2025	1169	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES A LA SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL PARA APOYAR LA ASISTENCIA TÉCNICA PROMOCIÓN, PREVENCIÓN Y MANEJO DE LAS ENFERMEDADES NO TRANSMISIBLES EN EL COMPONENTE DE LAS ALTERACIONES DE LA SALUD AUDITIVA, VISUAL,COMUNICATIVA EN PREVALENTES Y MODOS CONDICIONES Y ESTILO DE VIDA DETERMINADAS EN EL PLAN DECENAL DE SALUD PÚBLICA EN LOS MUNICIPIOS NEIVA, TELLO,VILLAVIEJA, BARAYA, COLOMBIA, AIPE, PALERMO, SANTA MARIA, TERUEL, IQUIRA, YAGUARÁ, HOBO Y ALGECIRA DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA"	4 meses, 5 días	$20.000.000
2026	622	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES A LA SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL PARA APOYAR LA ASISTENCIA TÉCNICA DE PROMOCIÓN, PREVENCIÓN Y MANEJO DE LAS ENFERMEDADES NO TRANSMISIBLES EN EL COMPONENTE DE LAS ALTERACIONES DE LA SALUD AUDITIVA, VISUAL,COMUNICATIVA EN PREVALENTES Y MODOS, CONDICIONES Y ESTILOS DE VIDA DETERMINADAS EN EL PLAN DECENAL DE SALUD PÚBLICA EN LOS MUNICIPIOS DE AGRADO, ALTAMIRA, GARZON, GIGANTE,LA PLATA, LA ARGENTINA, NATAGA, PAICOL, PITAL,TESALIA, RIVERA Y TARQUI DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA.	8 MESES	$39.120.000

9. ANÁLISIS DE RIESGO Y SU MITIGACIÓN

2026CS087514

N°	1	2	3
Clase	General	General	General
Fuente	Interno	Interno	Interno
Etapa	Ejecución	Ejecución	Ejecución
Tipo	operacional	operacional	financiero
DESCRIPCION RIESGO	Incumplimiento en las obligaciones a cargo del contratista	Deficiente calidad del servicio prestado	Se presenta por la situación de cualquier emergencia sanitaria que ocasiona dificultades de tipo económico y social las cuales inciden en la normal ejecución
Probabilidad	Posible	Posible	Posible
Impacto	Moderado	Mayor	Mayor
Valoración del Riesgo	Moderado	Alto	Alto
Categoría	Medio	Alta	Alta
CONSECUENCIA (de la ocurrencia del evento)	Retrasos en el alcance de las metas del proyecto de inversión No. 2025000000 36029	Fallas en la ejecución del Proyecto de inversión e impacto negativo en la consecución de los objetivos del Plan de Desarrollo Departamental	Dificultades para el desarrollo y ejecución del contrato
Probabilidad	Posible	Posible	Posible
Impacto	Moderado	Moderado	Moderado
Valoración del Riesgo	Moderado	Moderado	Moderado
Categoría	Medio	Medio	Medio
¿A quién se le asigna?	Contratista	Contratista	Contratista
Tratamiento/Controles a ser	supervisión de las obligaciones	supervisión de las obligaciones desarrolladas	supervisión de las obligaciones desarrolladas por el
Impacto después del tratamiento: Probabilidad	Raro	Raro	Raro
Impacto después del tratamiento: Impacto	Mayor	Mayor	Mayor
Impacto después del tratamiento: Valoración del Riesgo	1	1	1
Impacto después del tratamiento: Categoría	Raro	Raro	Raro
Afecta la ejecución	No	No	No
Persona responsab	Funcionario de planta asignado para la supervisión	Funcionario de planta asignado para la	Funcionario de planta asignado para la supervisión
Fecha estimada	A partir de la suscripción del	A partir de la suscripción del acta de	A partir de la suscripción del acta de inicio
Fecha	Firma del acta final	Firma del acta final	Firma del acta final
Monitoreo y revisión: Como se realiza el monitoreo	supervisión a las actividades asignadas conforme a las	supervisión a las actividades asignadas conforme a las obligaciones del	supervisión a las actividades asignadas conforme a las obligaciones del contratista
Monitoreo y revisión: Probabilidad	Mensual	Mensual	Mensual

2026CS087514

10. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

De acuerdo con las exclusiones o excepciones establecidos en el Manual Explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes adoptado por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación y el manual para manejo de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación M-MACPC-14 expedido por Colombia, las contrataciones directas no están cobijadas por acuerdos internacionales o Tratados de Libre Comercio.

11. NECESIDAD DE SUPERVISIÓN

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección, será vigilado a través de un supervisor.

La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato ejercida por la misma entidad, para lo cual no se requiere de un conocimiento especializado.

La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista; los supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y serán responsables de mantener formada a la entidad de los hechos o circunstancias que pueda constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

El supervisor será responsable de aceptar los servicios prestados, autorizar los pagos y responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputados en los términos previstos en el artículo 84 de la ley 1474 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos.

Por lo anterior, y atendiendo el objeto del contrato, el perfil del supervisor debe ser un funcionario de planta, que cumpla con las calidades y conocimientos propios de la labor a desarrollar, que será asignado por el secretario de Salud.

12.GARANTÍAS

Teniendo en cuenta el objeto del contrato, plazo y la forma de pago así como la inexistencia de antecedentes sustanciales respecto a la declaratoria de siniestros por incumplimiento del contrato en contratación de prestación de servicios, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Art. 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, no se exigirá la constitución de garantía alguna, ya que se trata de servicios profesionales, por valor mensual fijo, cuyo pago deberá ser autorizado por el supervisor asignado previa verificación del cumplimiento de la prestación de servicios, es decir contra entrega a recibo y satisfacción del servicio.

2026CS087514

SECTOR: (Marca con X el sector a que pertenece)

Agricultura y Desarrollo Rural	Comercio, Industria y Turismo	Ciencia, Tecnología e Innovación	Cultura
Transporte		Educación	
Deporte y Recreación	Minas y Energía		Gobierno Territorial Gestión del Riesgo Desastres Y Emergencia
Inclusion Social y reconciliación	Información Estadística	TIC- Tecnología de la información y las comunicaciones	Gobierno Territorial Participación Social
Ambiente y Desarrollo Sostenible	Justicia y del Derecho	Trabajo	Gobierno Territorial convivencia y seguridad ciudadana
Gobierno Territorial, Fortalecimiento y Dirección de la Administración Publica Territorial del Sector Transporte	Salud y Protección Social **X**	Vivienda, ciudad y Territorio	Gobierno Territorial Gobernanza Institucional

Relacione los municipios beneficiados con la actividad contractual y su respectivo valor asignado:

MUNICIPIOS BENEFICIARIOS:	**VALOR INVERTIDO EN PESOS:**
AGRADO, ALTAMIRA, GARZON, GIGANTE, LA PLATA, LA ARGENTINA, NATAGA, PAICOL, PITAL, TESALIA, RIVERA Y TARQUI	$ 11.410.000,00
Identificar si es proyecto regional, marque con X: Si __X___ No_____ El Proyecto regional a que municipios beneficia: AGRADO, ALTAMIRA, GARZON, GIGANTE, LA PLATA, LA ARGENTINA, NATAGA, PAICOL, PITAL, TESALIA, RIVERA Y TARQUI	
Se deja constancia que los bienes y servicios u obras que se pretenden contratar están incorporados en el Plan Anual de Adquisiciones según acta número 2 del 27 de enero de 2026 con el UNSPSC 80111620.	

REGISTRO PREVIO EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	SI X	NO

COHERENCIA CON EL PLAN DE DESARROLLO (PARA GASTOS DE INVERSIÓN)
PLAN DE DESARROLLO: "POR UN HUILA GRANDE"
PILAR: ALIANZA PARA EL PROGRESO SOCIAL
SECTOR: SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL
COMPONENTE: ATENCION INTEGRAL EN SALUD PARA UN HUILA GRANDE EL MODELO DE SALUD PREVENTIVO, PREDICTIVO Y RESOLUTIVO PARA EL DEPARTAMENTO DEL HUILA.

2026CS087514

PROGRAMA: 1903 INSPECCION VIGILANCIA Y CONTROL
OBJETIVO: VIGILAR Y CONTROLAR EL ACCESO, LA CALIDAD Y LA INTEGRALIDAD DE LA ATENCION EN SALUD PARA TODOS LOS RESIDENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA, MEDIANTE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL A LOS ACTORES INSTITUCIONALES EN TODO EL TERRITORIO. SE BUSCARÁ EL CUMPLIMIENTO DE COMPETENCIAS PARA IDENTIFICAR E INTERVENIR FACTORES DE RIESGO QUE AFECTA EN LA SALUD COMUNITARIA. ESTO INCLUIRA LA APLICACIÓN DE MEDIDAS SANITARIAS PREVENTIVAS, CORRECTIVAS, TEMPORALES O DEFINTIVAS, PRIORIZANDO LOS MUNICIPIOS DE CATEGORIA 4ª, 5ª Y 6ª DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA CON ENFASIS EN LA SALUD AMBIENTAL
INDICADOR DE RESULTADO: TASA DE MORTALIDAD de 5.54 X CADA 1.000 HABITANTES
INDICADOR DE PRODUCTO: SERVICIO DE 16.002 ASISTENCIAS TECNICA REALIZADAS
METAS DEL PROYECTO: SERVICIO DE 76 ASISTENCIAS TÉCNICAS REALIZADAS-ASESORIA, ACOMPAÑAMIENTO Y CAPACITACIÒN QUE SE BRINDA A LOS ACTORES DEL SISTEMA DE SALUD PARA MEJORAR SUS PROCESOS Y RESULTADOS.
RESULTADO DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR EN LOS INDICADORES DE PRODUCTO: 12 municipios del departamento del Huila con 12 asistencias técnicas para el apoyo de las acciones de promoción, prevención y manejo de las alteraciones de la Salud Auditiva, Visual, Comunicativa y Modos, Condiciones y Estilos de Vida Saludable determinadas en el plan decenal de Salud Pública formuladas por la Nación.
ACTIVIDAD DEL PROYECTO: Realizar asistencias técnicas, para la implementación, ejecución y evaluación de las normas, políticas, planes y estrategias del sector salud y del Sistema General de Seguridad Social en Salud que expide Nación.

ACTIVIDAD INCORPORADA EN EL CUADRO DE COSTOS	**SI** X	**NO**
INSUMOS QUE AFECTA: SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES – MANO DE OBRA CALIFICADA.		
RECURSOS ASIGNADOS	**SI** X	**NO**

ANÁLISIS DE CONCURRENCIA Y DE COMPLEMENTARIEDAD:

OBSERVACIONES: El programa que respalda esta inversión corresponde al establecido en el Plan de Desarrollo 2024-2027 "POR UN HUILA GRANDE" elaborado en el marco de la ley 152 de 1994

Neiva, Octubre 15 de 2026

CESAR GERMAN ROA TRUJILLO
Secretario de Salud del Huila

NEIDY YOHANNA SOSA
Responsable Técnico

Revisó: Alba Lucia Medina Rubio, Al Anthony Vanegas Cardoso, Juan Sebastian Hernandez Cortes, Jaime Aya García, Martha Lucia Romero Gomez, Cesar German Roa Trujillo, Juan David Castillo Ortiz, Lenin Lopez Audor, Zahira Maritza Soto Salinas, Enith del Socorro Jimenez Trujillo

2026CS087514

Proyectó: Neidy Yohanna Sosa

GOBERNACIÓN DEL HUILA
EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN

HACE CONSTAR

Que, CESAR GERMAN ROA TRUJILLO radicó en el Departamento Administrativo de Contratación del Departamento, el formato de Estudios Previos número 1573 de fecha 07/10/2026

Que una vez revisado el contenido del componente, coherencia con el Plan de Desarrollo, del estudio previo en mención, se verificó la correspondencia de la información con el Plan de Desarrollo 2024-2027, "POR UN HUILA GRANDE" y el proyecto identificado con el Código de Registro del Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental Nro. 213-02-2.3.2.02.02.009.19.03.0300.202500000036029-1-30102

MARTHA LUCIA ROMERO GOMEZ
Profesional Universitario

	Elaboró	Revisó	Aprobó
Firma			
Nombre			
Cargo			